



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **8 5 4 2**

BUENOS AIRES,

19-09-2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-8776-14-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANMAT Nº 4296/12 se habilitó a la droguería denominada MONROE AMERICANA S.A., legajo Nº 443, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 25 de julio de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 106 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

*Handwritten initials and signature*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8 5 4 2

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el  
Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 26 de julio de 2014 la habilitación a la  
droguería denominada MONROE AMERICANA S.A., legajo N° 443, con domicilio  
en la calle Las Heras 1744, ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, bajo la  
dirección técnica de la farmacéutica Gabriela BEDINI CUVERTINO (DNI N°  
22.715.848 y matrícula profesional N° 3.552), para efectuar TRANSITO  
INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 26 de  
julio de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la  
Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase  
constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la  
vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación  
conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información  
Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8542

Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-8776-14-2

DISPOSICIÓN N°

dv

2

96

8542

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.